

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE VIVER POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN FORESTAL”, EJERCICIO 2023.

En Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Vicente Domingo Ferrer Ripollés en nombre y representación del Ayuntamiento de Viver, con CIF P1214000J, y domicilio en Plaza Mayor, 1 CP 12460 de Viver, actuando en el ejercicio de su cargo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN/ EXPONEN



Por lo que respecta al **Ayuntamiento de Viver** la singularidad para esta adquisición se fundamenta en :

El municipio de Viver cuenta con una extensa superficie forestal, sobre los que se deben realizar tratamientos silvícolas y asimilados, por ello precisa de maquinaria para la gestión forestal :eliminación de los restos procedentes de talas, podas y tratamientos silvícolas en parajes naturales, terrenos forestales y otros enclaves naturales.

Esta maquinaria ayudará a minorar el riesgo de incendios forestales en el municipio y al adecuado mantenimiento de los entornos naturales.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, que actualmente se encuentra en fase de tramitación para la inclusión de la presente subvención, en el que se fijan para el Área de Planificación-Cooperación como objetivos estratégicos:

“ • Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia.

- Fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales.*
- Gestión integral de las carreteras de titularidad provincial.*
- Gestión de proyectos de depuradoras de agua par cascos urbanos sin depuración.*
- Garantizar el suministro de agua a los municipios de la provincia.”*



Cooperación Municipal
NUM.EXPEDIENTE: 1857/2023

Contribuyendo con la firma de este convenio a cumplir con los objetivos estratégicos del siguiente modo:

- Fomentando la cooperación económica con la compra de maquinaria necesaria para minorar el riesgo de incendios forestales y el adecuado mantenimiento de los entornos naturales del municipio de Viver

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguiente

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ayuntamiento de Viver para la “ **Adquisición de maquinaria para la gestión forestal**” realizados durante el ejercicio económico 2023, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la presente subvención es el Ayuntamiento de Viver.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la adquisición de los suministros descrito en la cláusula primera , y que consistirán más detalladamente en:

- **La compra de una motosierra, un cortasetos HS 82R, un cortasetos altura , una tronzadora, una desbrozadora, una ahoyadora, una bomba de agua, un soplador, una biotrituradora, una picadora, dos desbrozadoras y dos podadoras de altura.**

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de **INVERSIÓN** implicados en la adquisición de los suministros “ Adquisición maquinaria para la gestión forestal” **en ningún caso gastos en bienes corrientes.**

Estos gastos deberán imputarse al **capítulo 6 de inversiones reales** de la clasificación económica de gastos de la entidad local.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención



concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

El Presupuesto descriptivo de los suministros que se pretende adquirir presentado por el Ayuntamiento e informado por los Servicios Técnicos de Diputación (en adelante OTAM) en fecha 13/10/2023 y que deberá coincidir con la adquisición final de los mismos, es el siguiente:



Unidades	Concepto	Precio unitario	Total
1	Motosierra STIHL MS 201	859,00	859,00
1	Cortasetos HS 82R	699,00	699,00
1	Cortasetos altura HL 94	789,00	789,00
1	Tronzadora TS 420	1359,00	1359,00
1	Desbrozadora FR460	1359,00	1359,00
1	Ahoyadora BT 131	999,00	999,00
1	Bomba de agua WP300	329,00	329,00
1	Soplador BG 86	399,00	399,00
1	Biotrituradora GH 460	2599,00	2599,00
1	Picadora SH 86	469,00	469,00
2	Desbrozadora STIHL FS 561	1658,99	3317,99
2	Podadora altura HT-105	779,00	1558,00
		Total	14.735,99 €

Se estudiará la excepcionalidad de los cambios y modificaciones que se pretendan realizar a la memoria descriptiva del suministro informada por la OTAM, éstos cambios deberán ser motivados y como consecuencia de la imposibilidad de ajustarse al Presupuesto descriptivo anterior presentado. Las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente concedente de la Diputación durante la fase de ejecución.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **14.735,99 €** (catorce mil setecientos treinta y cinco euros con noventa y nueve céntimos), que supone el 100% de los gastos subvencionables, que ascienden a 14.735,99 € según Presupuesto informado por los Servicios Técnicos de la Diputación y según desglose detallado en la cláusula cuarta.



			Gasto máximo subvencionable
	Aportación provincial	Aportación municipal	14.735,99€
Anualidad 2023	14.735,99€	0,00€	

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato del suministro minorarán la subvención de la Diputación.

Las cuestiones que supongan un **incremento del coste del suministro** según el presupuesto aprobado e informado por la OTAM, serán a cargo, en todo caso, del Ayuntamiento .

Las mejoras obtenidas con la adjudicación del **contrato del suministro** serán tratadas como las bajas, por lo que también minorarán el importe de la subvención. Como consecuencia de ello, en el caso de la adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar tal circunstancia de forma expresa en el texto de acuerdo de adjudicación, así como la valoración de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023:

17001/7622125 CONV. AYTO VIVER ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN FORESTAL.

La cuantía de la subvención por importe de **14.735,99€ (catorce mil setecientos treinta y cinco euros con noventa y nueve céntimos)**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC núm. 12023000058121.**

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a)** Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención.
- b)** Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II.**

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar



negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de los suministro objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada “Adquisición maquinaria para la gestión forestal” diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de **gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión**, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los **ingresos** que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.



e) Presupuesto con detalle de los suministro a adquirir.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesión hasta el momento de la justificación.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.



b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 12 de diciembre de 2023.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de **Cooperación Municipal** de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.



g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

Dadas las características del objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 LGS y art.31 RLGS, la publicidad consistirá en la inclusión de la imagen corporativa de la Diputación de Castellón con la leyenda relativa a la financiación pública de la aportación, a través de anuncios en la página web de la entidad. En caso contrario, se le advierte de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1 LGS: *“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...): “d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.”*

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **28 de diciembre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Se motiva la necesidad de establecer esta fecha de renuncia tan próxima a la fecha fin de justificación, debido a las fechas en las cuales se concederá la subvención.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida **será abonado previa justificación** de la subvención por el beneficiario.



Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **29 de diciembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada “Adquisición maquinaria para la gestión forestal”, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas



financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos



propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) **Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario:** soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

d) **Acuerdo de adjudicación del contrato del suministro.**

e) **Factura del suministro adquirido detallada, que deberá coincidir con la memoria presentada en su día.**

f) **Acta de Recepción del suministro.**

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.



Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón



DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la



Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Viver.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos



que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.



El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma,

*LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN*

*EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
VIVER*

*EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN*

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO ISOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: AYUNTAMIENTO DE VIVER
P1214000J
PLAZA MAYOR N°1
964141006
ayuntamiento@viver.es

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención : Subvención nominativa para la adquisición de maquinaria para la gestión forestal, en compensación de los incendios forestales ocasionados en la anualidad 2022.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención : Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
1. Motosierra STIHL	859
Cortasetos HS 82R	699
Cortasetos HL 94 C-E	789
Tronzadora TS 420	1359
Desbrozadora FR460	1359
Ahoyadora BT	999
Bomba de agua WP300	329
Soplador BG 86	399
Biotrituradora GH 460 C	2599
Picadora SH 86	469
Desbrozadora STIHL	¶
Podadora HT-105	1558
TOTAL	14.735'99 ...
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN





Concepto	Importe
TOTAL	0,00 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	14.735'99 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL	14.735'99 €

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ **X no deducible**

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en VIVER, a 09 de NOVIEMBRE de 2023

73372515P
VICENTE
DOMINGO
FERRER
(R:P1214000J)

Digitally signed by 73372515P VICENTE
DOMINGO FERRER (R:P1214000J)
DN: OID.2.5.4.97=vATES-P1214000J,
Description=AUTORIZACION SECRETARIA
INTERVENTORA AYUNTAMIENTO, CN=
73372515P VICENTE DOMINGO FERRER
(R:P1214000J), SERIALNUMBER=73372515P, G
=VICENTE DOMINGO, SN=FERRER RIPOLLES,
O=AYUNTAMIENTO DE VIVER, C=ES
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2023.11.09 08:27:41+01'00'
Font: PDF Reader Version: 12.1.2



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. VICENTE DOMINGO FERRER RIPOLLÉS, con D.N.I.73372515 -P en calidad de ALCALDE de la entidad AYUNTAMIENTO DE VIVER, con CIF P1214000J, y a los efectos de la Convocatoria de subvención nominativa para la adquisición de maquinaria para la gestión forestal, en compensación de los incendios forestales ocasionados en la anualidad 2022.

DECLARA: Que la entidad AYUNTAMIENTO DE VIVER con CIF P1214000J:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en VIVER a 06 de NOVIEMBRE de 2022.

D. VICENTE DOMINGO FERRER RIPOLLÉS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN





ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D. VICENTE DOMINGO FERRER RIPOLLÉS, con D.N.I. 73372515 -P, en calidad de ALCALDE de la entidad AYUNTAMIENTO DE VIVER, con CIF P1214000J, y a los efectos de la Convocatoria de subvención nominativa para la adquisición de maquinaria para la gestión forestal, en compensación de los incendios forestales ocasionados en la anualidad 2022.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

[Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en VIVER, a 06 de NOVIEMBRE de 2023.

D.VICENTE DOMINGO FERRER RIPOLLÉS



Cooperación Municipal
NUM.EXPEDIENTE: 1857/2023

ANEXO IV

CERTIFICADO DE GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de.....NIF.....

REPRESENTANTE:.....NIF.....

SUBVENCIÓN: ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA LA GESTIÓN FORESTAL

GASTOS (Base 5ª)			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
(Los conceptos de gastos serán coincidentes con el presupuesto según la actividad subvencionada)			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: Deducible NO deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

En a,de.....de 2023

Firmado electrónicamente al margen.

